

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA HERMANDAD SALESIANA DE NUESTRO PADRES JESÚS EN SU ENTRADA TRIUNFAL A JERUSALÉN, MARÍA SANTÍSIMA DE LA ESTRELLA, SAN JUAN EVANGELISTA Y SAN JUAN BOSCO PARA LA CELEBRACIÓN DEL “XV CONCIERTO DE BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICALES CIUDAD DE PALMA DEL RÍO”**

En la ciudad de Palma del Río, a 9 de Marzo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D. José Antonio Ruiz Almenara, Alcalde–Presidente de Iltre. Ayuntamiento del Palma del Río.

Y de otra Doña Encarnación Nieto Expósito con DNI 80.150.703G, como Presidenta de la Hermandad Salesiana de Nuestro Padre Jesús en su Entrada Triunfal Jerusalén, María Santísima de la Estrella, San Juan Evangelista y San Juan Bosco, popularmente conocida como la Hermandad de “la Borriquita”, que figura inscrita como entidad religiosa 6272-SE/c de fecha 27 de abril de 2014), con sede y domicilio social en la Iglesia de María Auxiliadora en el Colegio Salesiano “San Luis Rey” y perteneciente ésta a la feligresía de la Asunción, cuya representación la ostenta Doña Encarnación Nieto Expósito con DNI 80.150.703G, en calidad de presidenta elegida en la Junta Electoral de 28 de septiembre de 2014.

**DECLARAN**

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio que contribuye a financiar los gastos derivados de la Celebración del XV Certámen de Bandas de Música Cofrade en Palma del Río el día 11 de Marzo de 2019 organizado por la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río.

**EXPONEN**

1.- Que el Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Competencia que se concreta con lo fijado en los artículos; Artículo 25.2.h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”, Artículo 25.2.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “*Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*” y Artículo 25.2.m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*”; así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde se expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades .

2.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones (L.G.S.), aplicable a las Administraciones Locales, en virtud del artículo 3 en su apartado 1 c) entiende por subvención toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- El artículo 22.2 de esta Ley regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

4.- Por otro lado, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, en su artículo 31 menciona que las administraciones públicas, en el ámbito de las respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y la autonomía ante los poderes públicos, así como el establecimiento de ayudas y subvenciones públicas para llevar a cabo sus actividades. Asimismo, las administraciones públicas podrán establecer, con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social.

5.- El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio establece que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas determina el procedimiento y regula los extremos que deben figurar en el mismo.

6.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en sus artículos 47 a 53 regula los convenios adoptados por las Administraciones Públicas, preceptos a los que se ajusta el presente Convenio

7.- Con fecha 21 de diciembre el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2018.

Por ello ambas partes formalizan el referido convenio con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente convenio es cofinanciar la Celebración del " XV Concierto de Bandas y Agrupaciones Musicales Ciudad de Palma del Río "de Música Cofrade, organizado por la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río al entender que es de utilidad pública e interés social.

##### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

Será obligación del Ayuntamiento la dotación económica de 3.000,00 euros para cofinanciar la actividad prevista.

Será obligación de la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río, realizar el Certamen de Bandas de Música Cofrade que tendrá lugar el día 11 de marzo de 2018, en la que participarán tres formaciones musicales de primer nivel; La Banda de las Cigarreras, la Redención de Córdoba y la Vera-Cruz de Palma del Río.

##### **Tercera.- Presupuesto.**

Se acepta un presupuesto total de SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS. De los cuales el Ayuntamiento se compromete a subvencionar la actividad con TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.489.06.- *Certamen Band.*, del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río para 2018.

La aportación presupuestaria del Ayuntamiento estará sujeta en todo momento a lo establecido en este convenio sin que pueda derivarse gasto adicional alguno por otros conceptos.



Dicha subvención se destinará a la Celebración del XV Concierto de Bandas y Agrupaciones Musicales "Ciudad de Palma del Río" que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2018, por la cuantía de 3.000 euros.

Son gastos subvencionables los derivados de la actuación de la Banda de CC y TT Ntra. Sra. de la Victoria LAS CIGARRERAS en el "XV Concierto de Bandas y Agrupaciones Musicales "Ciudad Palma del Río". En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

#### **Cuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales siempre que en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

#### **Quinta.- Pago de la subvención.**

Se realizará el pago de la subvención tras la justificación del gasto mediante la aportación de la cuenta justificativa y las facturas originales o copias de las mismas, para lo cual un representante de la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río, deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio e informe del Técnico competente del Ayuntamiento sobre cumplimiento de la actividad.

#### **Sexta.- Justificación de la subvención.**

La justificación de la aplicación de los fondos se efectuará mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente información:

- Memoria de las actividades realizadas y sus resultados y del cumplimiento de las condiciones impuestas.
- Relación de facturas de los gastos subvencionados con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión.
- Facturas originales o copias de las mismas. En este último caso un representante de la Asociación deberá comparecer en la Intervención Municipal con los originales a fin de proceder a diligenciar las mismas haciendo constar que han servido para justificar el Convenio.
- Detalle de otros ingresos o subvenciones.
- Documento acreditativo del pago. Si no se hiciera en este momento se le concede un plazo inaplazable de un mes desde el abono de la subvención, para justificar mediante transferencia o cheque (en este caso deberá venir acompañado con el justificante del movimiento bancario) el pago de los gastos justificativo de la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos de la legislación vigente.

La documentación anterior una vez informada favorablemente por el Ayuntamiento se remitirá a la Intervención de Fondos para su fiscalización y en su caso tramitación de la correspondiente orden de pago.

La liquidación del convenio se realizará una vez se hayan ejecutado la totalidad de las actuaciones subvencionadas.

### **Séptima.- Plazo de justificación de la subvención.**

El plazo de ejecución de las actividades será el día 11 de marzo de 2018.

El plazo de justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2018 o siguiente día hábil.

**Octava.-** La Hermandad de la Borriquita de Palma del Río, deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento. En la publicidad que se haga para las actividades sujetas a este convenio aparecerán en igualdad de condiciones el Ayuntamiento y la Hermandad de la Borriquita.

**Novena.-** Ambas entidades se comprometen a darse apoyo mutuo en materiales y medios humanos para el desarrollo de las actividades sujetas al presente convenio.

### **Décima.- Incumplimientos.**

Se considerará incumplimiento la no celebración de la actividad objeto del convenio por causas imputable a la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río. En este supuesto el Ayuntamiento dará por resuelto el Convenio no procediendo al pago de la subvención concedida.

### **Undécima.- Causas de resolución**

Serán causas que pueden motivar la extinción del presente Convenio, previo el trámite de audiencia correspondiente, las siguientes:

- 1.- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- 2.- El mutuo acuerdo
- 3.- El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio.
- 4.- Las previstas, en general, en las normas reguladoras de los convenios administrativos.

### **Duodécima.- Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

### **Décima Tercera.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

### **Décimo cuarta.- Comisión de seguimiento**

Con independencia de los contactos periódicos que se mantendrán con los representantes de la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río, para el seguimiento y evaluación del presente Convenio se crea una Comisión Mixta de seguimiento, que estará compuesta por:

- Concejal de Educación: Esperanza Caro de la Barrera Martín.
- Presidenta de la Hermandad de la Borriquita de Palma del Río: Doña Encarnación Nieto Expósito.
- *Directora Técnica de la Delegación Municipal de Desarrollo Local: Doña Francisca Losada Manzano.*
- Administrativo de la Delegación Municipal de Desarrollo Local: D. Óscar Fernández Baena.

El Alcalde-Presidente del Ilte.  
Ayuntamiento de Palma del Río

Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

La Presidenta de la Hermandad de la Borriquita

P. D. UNA MAYOR

Fdo.: Doña Encarnación Nieto Expósito.

FDO. JUAN CARLOS

CARO DE LA BARRERA

MARTINEZ

(CANCILLER SECRETARIO GENERAL)